



**ACTA DE SESIÓN PRIVADA**  
**(Resolución de asunto y firma con FIREL – 11 de octubre de 2020)**

**TRIBUNAL ELECTORAL**  
del Poder Judicial de la Federación  
**SALA REGIONAL MONTERREY**

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a las dos horas del once de octubre de dos mil veinte, el Secretario General de Acuerdos de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, da fe de que, en cumplimiento a las instrucciones del Pleno, el Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa, el Magistrado Yairsinio David García Ortiz y la Magistrada Claudia Valle Aguilasocho, integrantes de la Sala Regional, se encuentran conectados vía remota bajo la modalidad de videoconferencia, a través del programa "Microsoft Teams", con la finalidad de celebrar sesión privada para discutir y resolver asuntos de forma no presencial.

Una vez que el Secretario General de Acuerdos verificó la existencia de cuórum legal, el Magistrado Presidente, en uso de la voz, dio inicio a la sesión, con el propósito de discutir y resolver lo siguiente:

**SM-JDC-311/2020**  
(Acuerdo de medidas cautelares)  
**Ponente: Claudia Valle Aguilasocho**

**I. Estudio de medidas cautelares.** Sin prejuzgar sobre los requisitos de procedencia ni el fondo del asunto, en cuanto a la certeza de sus pretensiones, esta Sala Regional estima improcedente el dictado de las medidas de protección solicitadas por la actora, de manera cautelar y de cualquier otra de naturaleza distinta, en tanto que, de las manifestaciones efectuadas en el escrito de demanda y del análisis preliminar de los autos del expediente, no se advierten elementos de los cuales se desprenda la necesidad de protección urgente por la inminencia de un daño a la vida, la integridad y/o la libertad que justifique su dictado.

1

La magistrada y los magistrados aprobaron lo anterior por unanimidad de votos. Finalmente, el Pleno acordó que el asunto se firmaría a través de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL).

Acto seguido, se declaró concluida la sesión a las dos horas con quince minutos; procediendo a recabar la firma del Magistrado Presidente de esta Sala Regional Monterrey y del Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 197, fracción VIII, 204, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 49, 53, fracciones I y X, del Reglamento Interno de este Tribunal, así como la fracción IV del Acuerdo General 2/2020 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por el que se autoriza la resolución no presencial de los medios de impugnación, con motivo de la pandemia originada por el virus COVID-19, así como el diverso Acuerdo 3/2020 por el que se implementa la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

**MAGISTRADO PRESIDENTE**

  
**ERNESTO CAMACHO OCHOA**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

  
**FRANCISCO DANIEL NAVARRO BADILLA**